FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ACTA N° 36.

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y BATERIAS DE USO VEHICULAR" ID N° 432.279.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 1, sito en la Avenida Mariscal López y Gral Santos, siendo las 10:00 horas del día 17 de julio de dos mil veintitrés, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la **Orden Particular N° 47/2023 del Comando de las Fuerzas Militares**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y BATERIAS DE USO VEHICULAR" ID N° 432.279**, convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE
- **TTE 1° INT OSCAR CANTERO CONTRERA**

SECRETARIO
- **SGTO A INT JUAN SALINAS**

ASESORA JURÍDICA
- **SGTO A AVC JM VIVIANA VILLAGRA**

MIEMBRO
- **SGTO A AVC JUAN JOSE MIERES BRITEZ**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia

cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Electrónica.
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	REPUESCAR de Nelson Britez	2961784-7	223.103.426	13.000.000	1 original con 14 hojas foliadas
2	MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa	644744-9	194.961.660	13.000.000	1 original con 17 hojas foliadas
3	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	80003251-9	190.727.250	10.000.000	1 original con 26 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	REPUESCAR de Nelson Britez	1749162	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa	1749552	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	1748566	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

En el Acta de Apertura de sobres se registraron las siguientes observaciones:

El representante de la firma CESAR MOSTAFA REPUESTOS, Sr. Reinaldo Moronigo con C.I. N° 4.919.064 deja constancia que la empresa REPUESCAR cotiza mal la marca en los Lotes 1 y 2, cotiza texfil (con x) debiendo ser tecfil (con c) y en el Lote N° 6 del Item

N° 3 cotiza la marca EVERLITE, las baterías de 75 amper placa baja no se fabrica, el representante de la marca EVERLITE en Paraguay es CHACOMER S.A.E. y el mismo no importa ese amperaje.

La empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. en el Lote N° 6 Item 1 y 2 cotiza batería de la marca Toyo que no son termo sellado ni libre de mantenimiento como solicita el PBC.

En ese sentido el Comité de Evaluacion pasa a exponer cuanto sigue:

Que, con relación al primer punto se procede a examinar los datos del Formulario de Ofertas y la Lista de Precios de la firma **REPUESCAR de Nelson Britez**, verificando que la mencionada firma consigna la palabra **"Texfil"** en la columna correspondiente a la Marca de los bienes cotizados en los Lotes 1 y 2 de su oferta.

Que, es importante señalar que **TECFIL** es una empresa líder en fabricación de filtros automotrices presente en el mercado, resaltando que la palabra **TECFIL** como nombre de dicha empresa se escribe con **"c"** y no con **"x"**. Por consiguiente, resulta claro que la firma **REPUESCAR de Nelson Britez** ha cometido un error ortográfico en la redacción de su oferta.

Por tanto, El Comité de Evaluacion trae a colación la siguiente normativa:

Que, la **Ley N° 2051/03**, en su **Art. 26** establece cuanto sigue: ***Evaluacion de Ofertas.*** *"...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante,* ***siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores..."***

Que, el **Decreto N° 2992/19** que reglamenta la **Ley N° 2051/03**, en su **Art. 60** ordena cuanto sigue: ***Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Por tanto, este Comité de Evaluacion admite la posibilidad de que se den errores formales en documentos sustanciales a los efectos de no convertir el proceso de

evaluacion en un rigorismo excesivo, considerando las disposiciones contenidas en la propia norma citada precedentemente, en donde se establecen los criterios a tener en cuenta para determinar si un error, omisión o desviación resulta de carácter sustancial.

Asi mismo, analizando el Formulario de Ofertas y la Lista de Precios de la firma **REPUESCAR de Nelson Britez** en donde consigna la **Marca TEXFIL** con **"x"** y no con **TECFIL "c"**, este Comité de Evaluacion considera que el error ortográfico cometido por la mencionada firma no implica una desviación significativa, en razón a que no genera confusión al Comité de Evaluacion, puesto que se ha identificado con precision el contenido de su oferta.

De igual manera, el error ortográfico cometido por la firma **REPUESCAR de Nelson Britez** no afecta el alcance y la calidad de los bienes especificados en el Pliego de bases y condiciones y no limita en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato. Por consiguiente, al rectificar el error ortográfico cometido no afectaría la competencia en igualdad de condiciones, ni perjudicaria a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

En consecuencia, conforme al análisis realizado precedentemente y a las documentaciones verificadas se puede confirmar que la firma **REPUESCAR de Nelson Britez** **CUMPLE** de manera satisfactoria con la presentación de los documentos de carácter sustancial observados por la firma **MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa.**

En otro orden de ideas, en lo concerniente al cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas de los bienes cotizados por las firmas **REPUESCAR de Nelson Britez y AUTOMOTIVE S.A.I.E.** en el Lote N° 6, las mismas serán analizadas mas adelante en la etapa de evaluacion oportuna.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

I. PRIMERA ETAPA

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual, se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

	DOCUMENTOS / OFERENTES	REPUESCAR de Nelson Britez	MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa	AUTOMOTIVE S.A.I.E.
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS			
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS			
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 2992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC. *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 63° "*Método de evaluación*. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".-

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

En conclusión, se ha comprobado que los Propietarios de la Firma Oferente:

REPUESCAR de Nelson Britez, MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa y AUTOMOTIVE S.A.I.E. CUMPLEN con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial, razón por la cual las ofertas de las mencionadas firmas son consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.-

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa. –

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-*

partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mí poder.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubieren, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

REPUESCAR de Nelson Britez

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

AUTOMOTIVE S.A.I.E

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

En conclusión, se ha comprobado que la Firma Oferente:

REPUESCAR de Nelson Britez, MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa y AUTOMOTIVE S.A.I.E. no se encuentran comprendidas dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1.....
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*
3.....
4.....
5.....

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios de las firmas **MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa y AUTOMOTIVE S.A.I.E** En ese

sentido no se han observado errores aritméticos en la planilla de precios presentada por las mencionadas firmas.

No obstante, en la planilla de precios de la firma **REPUESCAR de Nelson Britez** se han detectado errores aritméticos en la sumatoria del lote número 5; y realizadas las correcciones aritméticas de conformidad a la normativa que rige la materia; la oferta del mencionado lote de Gs. 708.342 sube a Gs. 853.388 (Guaraníes ochocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho). Por tanto, el monto total de la oferta de Gs. 223.103.426 pasa a Gs. 223.248.472 (Guaraníes doscientos veintitrés millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos). En consecuencia, se solicita su acepción o disconformidad. Seguidamente, la mencionada firma acepta las correcciones realizadas.

3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1.....
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*
3.....
4.....
5.....

Así mismo, conforme se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** se instituye cuanto sigue: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.
a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que se ha procedido a verificar en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN); cotejando que las firmas **REPUESCAR de Nelson Britez, MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa y AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** no poseen el certificado requerido, razon por la cual no podran ser beneficiadas con la aplicación del mencionado decreto

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario, se

seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la **adquisición de servicios**, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b) ...**

c. El presente proceso de contratación es realizado a fin de **adquirir bienes** tales como: **Militares**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y BATERIAS DE USO VEHICULAR" ID N° 432.279.-** Este comité de evaluación deja constancia de cuanto sigue: esta convocante **UOC N° 1 – COMANDO EN JEFE se encuentra en ASUNCION, CAPITAL DEL PARAGUAY**, es decir no se encuentra conformada dentro de ningún municipio o departamento, motivo por el cual queda exceptuada de la aplicación del margen local en cualquier modalidad de llamado, al no cumplir con el supuesto de la norma aplicable: "...**Para contrataciones realizadas por unidades operativas, que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**..."

Por ende, no se procederá a aplicar el Margen de Preferencia Local.

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del

referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

ACLARACION: Se procederá a analizar la oferta de las firmas REPUESCAR de Nelson Britez, MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa y AUTOMOTIVE S.A.I.E., conforme a los siguientes cuadros que se detalla a continuación:

DETALLE DE PRECIOS OFERTADOS

LOTE N° 1 - REPUESCAR de Nelson Britez					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	160.417	119.527	40.890	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	107.167	79.850	27.317	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	113.667	84.693	28.974	25%

LOTE N° 2 - REPUESCAR de Nelson Britez					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	242.500	180.687	61.813	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	170.000	126.667	43.333	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	114.667	85.438	29.229	25%

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

LOTE N° 3 - REPUESCAR de Nelson Britez					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	154.667	115.242	39.425	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	92.667	69.046	23.621	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	85.333	63.582	21.751	25%

LOTE N° 4 - REPUESCAR de Nelson Britez					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	166.667	124.184	42.483	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	191.333	142.562	48.771	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	116.500	86.804	29.696	25%

LOTE N° 5 - REPUESCAR de Nelson Britez					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	97.333	72.523	24.810	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	97.333	72.523	24.810	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	378.000	281.648	96.352	25%

LOTE N° 6 - REPUESCAR de Nelson Britez					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Batería de 150 AMPERIOS PLACA ALTA	1.749.433	1.749.432	1	0,0%
2	Baterías de 90AMPERIOS PLACA ALTA	995.433	995.432	1	0,0%
3	Baterías 75 AMPERIOS PLACA BAJA	836.000	836.000	-	0,0%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados por la firma **REPUESCAR de Nelson Britez** se encuentran dentro de los parametros establecidos por la normativa legal.

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **REPUESCAR de Nelson Britez** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

LOTE N° 1 - MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	160.417	120.313	40.104	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	107.167	80.375	26.792	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	113.667	85.250	28.417	25%

LOTE N° 2 - MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	242.500	181.875	60.625	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	170.000	127.500	42.500	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	114.667	86.000	28.667	25%

LOTE N° 3 - MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	154.667	116.000	38.667	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	92.667	69.500	23.167	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	85.333	64.000	21.333	25%

LOTE N° 4 - MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	166.667	125.000	41.667	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	191.333	143.500	47.833	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	116.500	87.375	29.125	25%

LOTE N° 5 - MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	97.333	73.000	24.333	25%
2	Filtro de Combustible para camioneta	97.333	73.000	24.333	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	378.000	283.500	94.500	25%

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

LOTE N° 6 - MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Batería de 150 AMPERIOS PLACA ALTA	1.749.433	1.312.075	437.358	25%
2	Baterias de 90AMPERIOS PLACA ALTA	995.433	746.575	248.858	25%
3	Baterías 75 AMPERIOS PLACA BAJA	836.000	627.000	209.000	25%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados por la firma **MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa** se encuentran dentro de los parametros establecidos por la normativa legal.

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

LOTE N° 1 - AUTOMOTIVE S.A.I.E.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	160.417	115.000	45.417	28%
2	Filtro de Combustible para camioneta	107.167	80.375	26.792	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	113.667	85.250	28.417	25%

LOTE N° 2 - AUTOMOTIVE S.A.I.E.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	242.500	175.000	67.500	28%
2	Filtro de Combustible para camioneta	170.000	127.500	42.500	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	114.667	86.000	28.667	25%

LOTE N° 3 - AUTOMOTIVE S.A.I.E.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Filtro de Aire para camioneta	154.667	110.000	44.667	29%
2	Filtro de Combustible para camioneta	92.667	69.500	23.167	25%
3	Filtro de Aceite para camioneta	85.333	64.000	21.333	25%

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

LOTE N° 6 - AUTOMOTIVE S.A.I.E.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Batería de 150 AMPERIOS PLACA ALTA	1.749.433	1.300.000	449.433	26%
2	Baterias de 90AMPERIOS PLACA ALTA	995.433	745.000	250.433	25%
3	Baterías 75 AMPERIOS PLACA BAJA	836.000	625.000	211.000	25%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que varios de los precios cotizados se encuentran fuera de los parametros establecidos por la normativa legal; en consecuencia, por nota el Comité del Evaluación solicita a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** el desglose de los precios que se encuentran por debajo del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de los precios, solicitados para el Item N° 1 del Lote N° 1, el Item N° 1 del Lote N° 2 , el Item N° 1 del Lote N° 3 y el el Item N° 1 del Lote N° 6, razon por la cual el Comité de Evaluacion trae a colacion la siguiente normativa aplicable al caso:

Que, la **Resolucion DNCP N° 1890/20**, en su **Art. 4** establece cuanto sigue: ***APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.*** *Análisis de los precios ofertados.*

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En ese sentido, el Comité de Evaluacion resalta que:

- En el Item N° 1 del Lote N° 1 Filtro de Aire para camioneta, existe una variación de **28% por debajo del precio referencial**.
- En el Item N° 1 del Lote N° 2 Filtro de Aire para camioneta, existe una variación de **28% por debajo del precio referencial**.
- En el Item N° 1 del Lote N° 3 Filtro de Aire para camioneta, existe una variación de **29% por debajo del precio referencial**.
- En el Item N° 1 del Lote N° 6 Batería de 150 AMPERIOS PLACA ALTA, existe una variación de **26% por debajo del precio referencial**.

En vista a los cuadros que anteceden y al resumen realizado se puede apreciar que los lotes ofertados por la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** denotan la condición de precios muy por debajo de los precios referenciales del llamado. De igual manera es importante señalar que los precios deben necesariamente ser razonables y ajustarse a los valores actuales del mercado, puesto que los precios muy bajos pueden originar demora e incumplimiento de la obligación asumida, poniendo en riesgo el cumplimiento efectivo de la ejecución contractual.

Por otro lado, el Comité de Evaluacion observa la composición de los precios unitarios presentado por la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** verificando que en la misma se determinan los factores que componen la estructura de costo, resaltando entre ellos la columna que indica la Contribucion realizada a la DNCP. En ese sentido, se destaca que la misma se efectúa por un valor de 0,5 % tal como indica la normativa; sin embargo, al realizar los calculos se verifica que la misma fueron computados por el valor total del precio unitario sin descontar el Impuesto al Valor Agregado. Por lo tanto, resulta claro que la mencionada firma comete un error al confeccionar el deglose y composicion de su precios en los Lotes 1, 2 y 3; ya que el calculo del 0,5% debe ejecutarse una vez descontado el IVA.

En ese orden de ideas, de conformidad al analisis realizado este Comité de Evaluacion dicide **NO ACEPTAR** la explicacion brindada por la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** en los Lotes Nro. 1, 2, 3 y 6 ya que la misma **NO RESULTA SATISFACTORIA** puesto que la mencionada firma no realiza de manera correcta el desglose de su precio, y ademas cotiza precios muy por debajo del parametro establecido, resaltando que la estimación de costos se realiza sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones que podrian efectuarse, por esta razon se deduce que la oferta presentada no se adecua a los precios existentes en el mercado los cuales van al alza constantemente.

Por lo tanto, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** **NO CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y no es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en el **Articulo 4° de la Resolucion DNCP N° 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.** En consecuencia, el Comité de

Evaluacion en ejercicio de su facultad discrecional dicide **RECHAZAR** la oferta de la empresa en cuestion en los Lotes Nro. 1, 2, 3 y 6.

5. ORDEN DE LAS OFERTAS

Habiéndose analizado la aplicación del Margen de Preferencia, inmediatamente el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, teniendo en cuenta que la adjudicación se realiza por **LOTE** según observa:

UBICACIÓN DE LAS OFERTAS DE MENOR A MAYOR CONFORME A LA OFERTA PRESENTADA

LOTE N° 1

	PRECIO TOTAL
1- REPUESCAR de Nelson Britez	**GS.** 48.291.900
2- MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa	**GS.** 48.609.460

LOTE N° 2

OFERENTE	PRECIO TOTAL
1- REPUESCAR de Nelson Britez	**GS.** 47.135.040
2- MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa	**GS.** 47.445.000

LOTE N° 3

OFERENTE	PRECIO TOTAL
1- REPUESCAR de Nelson Britez	**GS.** 9.851.218
2- MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa	**GS.** 9.916.000

LOTE N° 4

OFERENTE	PRECIO TOTAL
1- REPUESCAR de Nelson Britez	**GS.** 1.147.454
2- MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa	**GS.** 1.155.000

LOTE N° 5

OFERENTE	PRECIO TOTAL
1- REPUESCAR de Nelson Britez	**GS.** 853.388
2- MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa	**GS.** 859.000

LOTE N° 6

OFERENTE	PRECIO TOTAL
1- MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa	**GS.** 86.977.200
2- REPUESCAR de Nelson Britez	**GS.** 115.969.472

Considerando lo expuesto más arriba en cuanto al agrupamiento de las ofertas, se determina cuanto sigue:

- ✓ La firma **MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa** presenta la oferta más baja en en el **LOTE 6** de la presente licitación. –

- ✓ La firma **REPUESCAR de Nelson Britez** presenta la oferta más baja en los **LOTES 1, 2, 3, 4 y 5** de la presente licitación. –

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se procede a analizar la oferta de la firma **MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa** y **REPUESCAR de Nelson Britez** a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

5. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

5.1 Solicitudes de documentos y/o aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Art 62 y concordantes del Decreto 2992/19, que faculta al Comité de Evaluación a solicitar la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidas por los oferentes y la aclaración respectiva.

En ese sentido, por Nota N° 1 de fecha 17 de julio de 2023, se solicita a la firma REPUESCAR de Nelson Britez, la presentación de los siguientes documentos:

Requisitos documentales para evaluación de la Autorización del fabricante.

- Copia autenticada de la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, debidamente apostillados o deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay e inscripto en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones, la misma debe cumplir con la cadena de distribución para la República del Paraguay emitido por el fabricante de la marca ofertada.

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.

- Balance General y estado de resultados de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyente de IRACIS.
- IVA General de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyentes del IVA General.
- Formulario 106 de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyentes del IRPC.
- Formulario 104 de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyentes de Renta Personal.

Experiencia requerida.
Demostrar la experiencia en Prestación de [PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y/O BATERIAS] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, promediando los Ejercicios Fiscales: 2020-2021-2022.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

- Copia de contratos ejecutados con instituciones Privadas y/o del Estado de Prestación de PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y/O BATERIAS. Las mismas deberán ser de los años (2020-2021-2022).
- Certificado de buen cumplimiento de contratos, constancias u otros documentos que demuestren la entrega satisfactoria de los bienes en atención a los documentos presentados.
- En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión del proveedor y de recepciones firmadas por el cliente. Las mismas deberán ser de los años (2020-2021- 2022).

Capacidad Técnica requerida.
El Oferente debe contar con un salón de atención al cliente. El oferente deberá contar con mínimo 1 (uno) persona para asegurar el cumplimiento en tiempo y forma los requerimientos de la convocante, que indefectiblemente deben contar con el seguro social obligatorio (IPS), con una antigüedad mínima de 3 meses anterior a la fecha de la apertura.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica.

- Patente comercial vigente del local comercial
- Declaración Jurada de contar con el personal mínimo requerido (adjuntar planilla de IPS).

Así mismo, se comunica que se ha detectado errores aritméticos en la sumatoria del lote número 5; y realizadas las correcciones aritméticas de conformidad a la normativa que rige la materia; la oferta del mencionado lote de Gs. 708.342 sube a Gs. 853.388 (Guaraníes ochocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho). Por tanto, el monto total de la oferta de Gs. 223.103.426 pasa a Gs. 223.248.472 (Guaraníes doscientos veintitrés millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos). En consecuencia, se solicita su acepción o disconformidad.

El supra citado oferente presenta las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación y las mismas serán analizadas en las etapas correspondientes, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad técnica y experiencia, capacidad financiera y especificaciones técnicas.

Nota N° 2 de fecha 17 de julio de 2023, se solicita a la firma MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa, la presentación de los siguientes documentos:

Requisitos documentales para evaluación de la Autorización del fabricante.

- Copia autenticada de la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, debidamente apostillados o deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay e inscripto en el Registro Público de Comercio, Sección

Representaciones, la misma debe cumplir con la cadena de distribución para la República del Paraguay emitido por el fabricante de la marca ofertada.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.

- Balance General y estado de resultados de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyente de IRACIS.
- IVA General de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyentes del IVA General.
- Formulario 106 de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyentes del IRPC.
- Formulario 104 de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyentes de Renta Personal.

Experiencia requerida.

Demostrar la experiencia en Prestación de [PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y/O BATERIAS] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, promediando los Ejercicios Fiscales: 2020-2021-2022.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

- Copia de contratos ejecutados con instituciones Privadas y/o del Estado de Prestación de PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y/O BATERIAS. Las mismas deberán ser de los años (2020-2021-2022).
- Certificado de buen cumplimiento de contratos, constancias u otros documentos que demuestren la entrega satisfactoria de los bienes en atención a los documentos presentados.
- En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión del proveedor y de recepciones firmadas por el cliente. Las mismas deberán ser de los años (2020-2021- 2022).

Capacidad Técnica requerida.

El Oferente debe contar con un salón de atención al cliente. El oferente deberá contar con mínimo 1 (uno) persona para asegurar el cumplimiento en tiempo y forma los requerimientos de la convocante, que indefectiblemente deben contar con el seguro social obligatorio (IPS), con una antigüedad mínima de 3 meses anterior a la fecha de la apertura.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica.

- Patente comercial vigente del local comercial
- Declaración Jurada de contar con el personal mínimo requerido (adjuntar planilla de IPS).

El supra citado oferente presenta las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación y las mismas serán analizadas en las etapas correspondientes, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad técnica y experiencia, capacidad financiera y especificaciones técnicas.

5.2. Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Legal, Capacidad Tecnica, Experiencia y Autorizacion del fabricante:

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad legal	REPUESCAR de Nelson Britez	MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**) NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE

Capacidad técnica requerida	REPUESCAR de Nelson Britez	MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa
El Oferente debe contar con un salón de atención al cliente	PRESENTA	PRESENTA
El oferente deberá contar con mínimo 1 (uno) persona para asegurar el cumplimiento en tiempo y forma los requerimientos de la convocante, que indefectiblemente deben contar con el seguro social obligatorio (IPS), con una antigüedad mínima de 3 meses anterior a la fecha de la apertura.	PRESENTA	PRESENTA

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	REPUESCAR de Nelson Britez	MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa
Patente comercial vigente del local comercial	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de contar con el personal mínimo requerido (adjuntar planilla de IPS).	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	REPUESCAR de Nelson Britez	MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE

Balance General y estado de resultados de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE	CUMPLE
IVA General de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE	CUMPLE
Formulario 106 de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyentes del IRPC.	N/A	N/A
Formulario 104 de los 3 años (2019-2020-2021), para contribuyentes de Renta Personal	N/A	N/A

Experiencia requerida	**REPUESCAR de Nelson Britez**	**MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa**
Demostrar la experiencia en Prestación de [PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y/O BATERIAS] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, promediando los Ejercicios Fiscales: 2020-2021-2022.	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	**REPUESCAR de Nelson Britez**	**MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa**
Copia de contratos ejecutados con instituciones Privadas y/o del Estado de Prestación de PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y/O BATERIAS. Las mismas deberán ser de los años (2020-2021-2022).	PRESENTA	PRESENTA
Certificado de buen cumplimiento de contratos, constancias u otros documentos que demuestren la entrega satisfactoria de los bienes en atención a los documentos presentados.	PRESENTA	PRESENTA
En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión del proveedor y de recepciones firmadas por el cliente. Las mismas deberán ser de los años (2020-2021- 2022).	PRESENTA	PRESENTA

Requisito documental para la evaluación de la autorización del fabricante	**REPUESCAR de Nelson Britez**	**MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa**
Los oferentes deberán presentar copia autenticada de la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, debidamente apostillados o deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay e inscripto en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones, la misma debe cumplir con la cadena de distribución para la República del Paraguay emitido por el fabricante de la marca ofertada.	CUMPLE	CUMPLE

Por consiguiente, las firmas **REPUESCAR de Nelson Britez y MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa** **CUMPLEN** con los requeriemientos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones en lo concerniente a capacidad legal, capacidad financiera, capacidad tecnica y experiencia.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se procede a analizar la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

Especificaciones Técnicas

- Se seleccionará a la empresa de acuerdo al primer precio más bajo a ser evaluado en la presente etapa de evaluación.
- Se procederá a evaluar la oferta seleccionada como las más baja en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados, en caso de su incumpliendo se pasará a evaluar la siguiente oferta.-
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de Cumple / No Cumple.

5.3. Evaluación de las Especificaciones Técnicas

De conformidad a lo señalado precedentemente, se ha procedido a verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las siguientes firmas que quedan en primer lugar luego de haber realizado el análisis de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad financiera y experiencia, observándose cuanto sigue:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS – LOTE N° 1 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOSFILTROS PARA CAMIONETAS TOYOTA LAND CRUISER TIPO AMBULANCIA AÑOS - 2017/2019, CAMIONETAS TOYOTA LAND CRUISER D/C 4X4 AÑO - 2019 Y CAMIONETAS TOYOTA LAND CRUISER HARD TOP 4X4 AÑO - 2020	REPUESCAR de Nelson Britez
1	Filtro de Aire	Filtro de Aire A -1112	CUMPLE
2	Filtro de Combustible	Filtro de Combustible F	CUMPLE
3	Filtro de Aceite	Filtro de Aceite JFO -0213	CUMPLE

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS – LOTE 2 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS - FILTROS PARA CAMIONETAS TOYOTA FORTUNER SUV 4X4 AÑOS - 2018, 2020 Y CAMIONETAS TOYOTA HILUX D/C CABINA 4X4 AÑO 2017	REPUESCAR de Nelson Britez
1	Filtro de Aire	Filtro de Aire Filtro de Aire JFA	CUMPLE
2	Filtro de Combustible	Filtro de Combustible JFC 207/3	CUMPLE
3	Filtro de Aceite	Filtro de Aceite JFO	CUMPLE

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS – LOTE 3 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS CAMIONETA – TOYOTA HILUX DOBLE CABINA 1KD Y 2KD 4X4 – AÑO 2015	REPUESCAR de Nelson Britez
1	Filtro de Aire	Filtro de Aire JFA - 0292/2	CUMPLE
2	Filtro de Combustible	Filtro de Combustible PU	CUMPLE
3	Filtro de Aceite	Filtro de Aceite JFO - 0211	CUMPLE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS – LOTE 4 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS – CAMIONETA CHEVROLET S10 4X4X AÑO	REPUESCAR de Nelson Britez
1	Filtro de Aire	Filtro de Aire WOE -314	CUMPLE
2	Filtro de Combustible	Filtro de Combustible FCD	CUMPLE
3	Filtro de Aceite	Filtro de Aceite CA -11077	CUMPLE

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS – LOTE 5 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS – CAMION MERCEDES BENZ L 1624	REPUESCAR de Nelson Britez
1	Filtro de Aire	Filtro de Combustible PU X 1046	CUMPLE
2	Filtro de Combustible	Filtro de Combustible WK 1060/4	CUMPLE
3	Filtro de Aceite	Filtro de Aire ARS 9837	CUMPLE

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS – LOTE 6 Baterías 75 AMPERIOS PLACA BAJA	MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa
1	Batería de 150 AMPERIOS PLACA ALTA	Batería para camión de 12 voltios de 150 Amperes: Termosellados, con stikers de seguridad y garantía, tapa con reflujo de condensación, elementos unidos por soldadura intercelda con pernos de 10 mm asegurando el perfecto paso de energía, Separador sobre polietileno de muy baja resistencia eléctrica, caja y tapa de polipropileno copolimero termosellados que garantizan la total estanquilidad y alta resistencia al impacto, perfil normal, carga completa y recargable, Garantía mínima de 12 meses.	CUMPLE
2	Baterias de 90AMPERIOS PLACA ALTA	Batería para camioneta de 12 voltios de 90 Amperes Placa Alta: Termosellados, con stikers de seguridad y garantía, tapa con reflujo de condensación, elementos unidos por soldadura intercelda con pernos de 10 mm asegurando el perfecto paso de energía, Separador sobre polietileno de muy baja resistencia eléctrica, caja y tapa de polipropileno copolimero termosellados que garantizan la total estanquilidad y alta resistencia al impacto, la posición de los bornes será definida en el momento de la entrega, (LADO DERECHO O IZQUIERDO) perfil normal, carga completa y recargable, Garantía mínima de 12 meses.	CUMPLE
3	Baterías 75 AMPERIOS PLACA BAJA	Batería para camioneta de 12 voltios de 75 Amperes Placa Baja: Termosellados, con stikers de seguridad y garantía, tapa con reflujo de condensación, elementos unidos por soldadura intercelda con pernos de 10 mm asegurando el perfecto paso de energía, Separador sobre polietileno de muy baja resistencia eléctrica, caja y tapa de polipropileno copolimero termosellados que garantizan la total estanquilidad y alta resistencia al impacto, la posición de los bornes será definida en el momento de la entrega, (LADO DERECHO O IZQUIERDO, Borne escondido) perfil normal, carga completa y recargable, Garantía mínima de 12 meses.	CUMPLE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

En esta etapa el Comité de Evaluacion se transcribe las siguientes observaciónes realizadas en el Acta de Apertura de sobres:

1. El representante de la firma CESAR MOSTAFA REPUESTOS, Sr. Reinaldo Moronigo con C.I. N° 4.919.064 deja constancia que la empresa REPUESCAR .... en el Lote N° 6 del Item N° 3 cotiza la marca EVERLITE, las baterías de 75 amper placa baja no se fabrica, el representante de la marca EVERLITE en Paraguay es CHACOMER S.A.E. y el mismo no importa ese amperaje.

2. La empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. en el Lote N° 6 Item 1 y 2 cotiza batería de la marca Toyo que no son termo sellado ni libre de mantenimiento como solicita el PBC.

En ese sentido se deja constancia que solo serán analizadas las ofertas de las firmas cuyos precios se encuentran en primer lugar. Asi mismo, con relacion a la observación señalada en el primer punto se constata que la firma **REPUESCAR de Nelson Britez** en el Lote N° 6 se encuentra en segundo lugar.

Del mismo modo, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** fue descalificada en la etapa de Analisis del precio referencial, razón por la cual ya no se encuentra en competencia.

En atención a lo señalado precedentemente se expone cuanto sigue:

Que, este Comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas seleccionadas como las más bajas en cuanto al cumplimiento de las EETT, las cuales fueron cotejadas con las especificaciones técnicas solicitadas por la Convocante. Por tanto, se deja constancia del cumplimiento de las mismas, por parte de las firmas **REPUESCAR de Nelson Britez y MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa**.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la firma **REPUESCAR de Nelson Britez para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5;** la oferta de la firma **MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa para el Lote 6** como las mejores ofertas evaluadas en los lotes mencionados; conforme el cuadro inserto más arriba, por cumplir con lo solicitado en el PBC para las EETT, Experiencia y Capacidad Técnica.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Capacidad Financiera

RATIOS FINANCIEROS DE LA FIRMA MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa

MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa					
RATIO DE LIQUIDEZ					
AÑO	2019	2020	2021	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	4.022.401.580	6.484.154.784	5.215.726.527	5,8	1,94
PASIVO CORRIENTE	16.219.572.945	1.903.246.604	2.404.247.516		
RATIO DE LIQUIDEZ	0,25	3,41	2,17		

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los dos últimos años es de 1,94 %.

MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa					
ENDEUDAMIENTO					
AÑO	2019	2020	2021	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	2.210.572.945	3.413.440.262	3.424.873.398	1,14	0,38
ACTIVO TOTAL	5.268.447.056	7.829.545.100	8.024.604.751		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,28	0,436	0,427		

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el 0,38 % en promedio.

MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa					
RENTABILIDAD					
AÑO	2019	2020	2021	SUMA	PROMEDIO
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	295.094.708	320.230.727	183.425.525	0,24	0,08
CAPITAL	3.804.178.129	3.804.178.129	4.124.408.868		
RATIO DE RENTABILIDAD	0,08	0,08	0,078		

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los dos últimos años del 0,08 %.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

RATIOS FINANCIEROS DE LA FIRMA REPUESCAR de Nelson Francisco Britez

REPUESCAR Nelson Francisco Britez		
AÑO 2019		
	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	17.115.454	11.036.942
FEBRERO	19.737.727	22.222.727
MARZO	28.746.672	29.727.272
ABRIL	10.968.181	17.731.570
MAYO	46.912.578	44.366.363
JUNIO	15.812.727	20.823.967
JULIO	20.746.886	19.606.363
AGOSTO	17.485.850	29.528.214
SEPTIEMBRE	29.140.060	27.673.636
OCTUBRE	23.946.589	20.310.225
NOVIEMBRE	24.001.980	34.245.454
DICIEMBRE	28.091.818	43.438.374
TOTAL 2019	**282.706.522**	**320.711.107**
EFICIENCIA	**0,88**	

REPUESCAR Nelson Francisco Britez		
AÑO 2020		
	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	17.600.990	12.015.600
FEBRERO	24.899.900	27.963.800
MARZO	778.980	2.322.729
ABRIL	3.520.880	-
MAYO	12.860.880	14.661.108
JUNIO	27.840.988	17.912.990
JULIO	7.950.850	6.955.880
AGOSTO	8.734.891	13.452.728
SEPTIEMBRE	48.958.819	40.955.980
OCTUBRE	26.949.390	13.995.455
NOVIEMBRE	31.896.880	36.140.988
DICIEMBRE	3.093.990	31.982.990
TOTAL 2020	**215.087.438**	**218.360.248**
EFICIENCIA	**0,99**	

REPUESCAR Nelson Francisco Britez		
AÑO 2021		
	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	24.714.481	20.521.242
FEBRERO	30.169.950	15.236.385
MARZO	26.131.650	22.747.272
ABRIL	8.745.447	8.468.181
MAYO	29.617.922	33.465.454
JUNIO	20.327.272	29.192.357
JULIO	26.097.947	19.792.727
AGOSTO	18.149.584	23.312.182
SEPTIEMBRE	26.705.257	25.348.181
OCTUBRE	31.080.505	21.219.090
NOVIEMBRE	42.496.795	18.008.181
DICIEMBRE	23.431.818	33.483.027
TOTAL 2021	**307.668.628**	**270.794.279**
EFICIENCIA	**1,14**	

EFICIENCIA	1,00

Este comité deja constancia que conforme los documentos presentados por la firma **REPUESCAR** y posterior al análisis de Eficiencia en referencia a los parámetros establecidos por el PBC para "*...Contribuyentes de exclusivamente IVA General, Deberán cumplir el siguiente parámetro: a. Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, en los 3 últimos años (2019-2020-2021)...*" la empresa en cuestión cumple con las exigencias financieras conforme se aprecia en el cuadro inserto precedentemente.

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las Empresas Oferentes.

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que las firmas **MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa y REPUESCAR de Nelson Francisco Britez** cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

III. TERCERA ETAPA

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **63.- "Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ADJUDICAR: la presente **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y BATERIAS DE USO VEHICULAR" ID N° 432.279,** a las firmas **MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa y REPUESCAR de Nelson Francisco Britez**, de acuerdo a los siguientes cuadros:

LOTE N° 1 - ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS- FILTROS PARA CAMIONETAS TOYOTA LAND CRUISER TIPO AMBULANCIA AÑOS - 2017/2019, CAMIONETAS TOYOTA LAND CRUISER D/C 4X4 AÑO - 2019 Y CAMIONETAS TOYOTA LAND CRUISER HARD TOP 4X4 AÑO - 2020						REPUESCAR de Nelson Francisco Britez			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Procedenc.	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161505-004	Filtro de Aire para camioneta	Unidad	Unidad	170	Texfil	Brasil	119.527	20.319.590
2	40161513-002	Filtro de Combustible para camioneta	Unidad	Unidad	170	Texfil	Brasil	79.850	13.574.500
3	40161504-003	Filtro de Aceite para camioneta	Unidad	Unidad	170	Texfil	Brasil	84.693	14.397.810
								Precio Total	48.291.900

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA REPUESCAR de Nelson Francisco Britez en la presente licitación: Gs. 48.291.900 (cuarenta y ocho millones doscientos noventa y un mil novecientos) para el ejercicio fiscal 2023.

LOTE 2- ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS - FILTROS PARA CAMIONETAS TOYOTA FORTUNER SUV 4X4 AÑOS - 2018, 2020 Y CAMIONETAS TOYOTA HILUX D/C CABINA 4X4 AÑO 2017						REPUESCAR de Nelson Francisco Britez			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Procedenc.	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161505-004	Filtro de Aire para camioneta	Unidad	Unidad	120	Texfil	Brasil	180.687	21.682.440
2	40161513-002	Filtro de Combustible para camioneta	Unidad	Unidad	120	Texfil	Brasil	126.667	15.200.040
3	40161504-003	Filtro de Aceite para camioneta	Unidad	Unidad	120	Texfil	Brasil	85.438	10.252.560
								Precio Total	47.135.040

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA REPUESCAR de Nelson Francisco Britez en la presente licitación: Gs. 47.135.040 (cuarenta y siete millones ciento treinta y cinco mil cuarenta) para el ejercicio fiscal 2023.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

LOTE 3 - ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS CAMIONETA - TOYOTA HILUX DOBLE CABINA 1KD Y 2KD 4X4 - AÑO 2015						REPUESCAR de Nelson Francisco Britez			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Procedenc.	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161505-004	Filtro de Aire para camioneta	Unidad	Unidad	40	Diforza	China	115.242	4.609.680
2	40161513-002	Filtro de Combustible para camioneta	Unidad	Unidad	40	Diforza	China	69.046	2.761.840
3	40161504-003	Filtro de Aceite para camioneta	Unidad	Unidad	39	Diforza	China	63.582	2.479.698
								Precio Total	9.851.218

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA REPUESCAR de Nelson Francisco Britez en la presente licitación: Gs. 9.851.218 (nueve millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho) para el ejercicio fiscal 2023.

LOTE 4 - ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS - CAMIONETA CHEVROLET S10 4X4X AÑO 2013						REPUESCAR de Nelson Francisco Britez			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Procedenc.	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161505-004	Filtro de Aire para camioneta	Unidad	Unidad	3	Nitoyo	China	124.184	372.552
2	40161513-002	Filtro de Combustible para camioneta	Unidad	Unidad	3	Nitoyo	China	142.562	427.686
3	40161504-003	Filtro de Aceite para camioneta	Unidad	Unidad	4	Nitoyo	China	86.804	347.216
								Precio Total	1.147.454

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA REPUESCAR de Nelson Francisco Britez en la presente licitación: Gs. 1.147.454 (un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) para el ejercicio fiscal 2023.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

LOTE 5 - ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS - CAMION MERCEDES BENZ L 1624						REPUESCAR de Nelson Francisco Britez			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant	Marca	Procedenc	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40161505 -004	Filtro de Aire para camioneta	Unidad	Unidad	2	Nitoyo	China	72.523	145.046
2	40161513 -002	Filtro de Combustible para camioneta	Unidad	Unidad	2	Nitoyo	China	72.523	145.046
3	40161504 -003	Filtro de Aceite para camioneta	Unidad	Unidad	2	Nitoyo	China	281.648	563.296
								Precio Total	853.388

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA REPUESCAR de Nelson Francisco Britez en la presente licitación: Gs. 853.388 (ochocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho) para el ejercicio fiscal 2023.

LOTE 6 - ADQUISICION DE BATERIAS PARA VEHICULOS						MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant	Marca	Procedenc	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	26111703 -004	Batería de 150 AMPERIOS PLACA ALTA	Unidad	Unidad	6	Everlite	Brasil	1.312.075	7.872.450
2	26111703 -003	Baterias de 90AMPERIOS PLACA ALTA	Unidad	Unidad	90	Everlite	Brasil	746.575	67.191.750
3	26111703 -003	Baterías 75 AMPERIOS PLACA BAJA	Unidad	Unidad	19	Cral	Brasil	627.000	11.913.000
								Precio Total	86.977.200

MONTO MAXIMO ADJUDICADO A LA FIRMA MOSTAFA REPUESTOS de Cesar Mostafa en la presente licitación: Gs. 86.977.200 (ochenta y seismillones novecientos setenta y siete mil doscientos) para el ejercicio fiscal 2023.

MONTO TOTAL ADJUDICADO en la presente licitación: Gs. 194.256.200 (ciento noventa y cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos) para el ejercicio fiscal 2023.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

*****

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y BATERIAS DE USO VEHICULAR" ID N° 432.279**, siendo las 10:00 horas del día miércoles 09 de agosto de 2023.-

JUAN SALINAS
SGTO A INT – SECRETARIO C.E.

JUAN JOSE MIERES
SGTO A AVC – MIEMBRO C.E.

VIVIANA VILLAGRA
SGTO A AVC JM – ASESORA JURÍDICA

OSCAR CANTERO CONTRERA
TTE 1° INT – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN